



Ayuntamiento de Torrenueva Costa

(GRANADA)

ORDENANZA FISCAL
REGULADORA DE LOS PRECIOS
PÚBLICOS POR LA PARTICIPACIÓN
EN LAS ACTIVIDADES MUNICIPALES,
ASÍ COMO POR LA UTILIZACIÓN DE
INSTALACIONES DE GESTIÓN
MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE
TORRENUEVA COSTA (GRANADA).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y RÉGIMEN.

ARTÍCULO 2. OBJETO.

ARTÍCULO 3. OBLIGADOS AL PAGO.

ARTÍCULO 4. OBLIGACIÓN DE PAGO.

ARTÍCULO 5. CUANTÍA.

EPÍGRAFE 1º. POR EL USO DE LAS INSTALACIONES NO DEPORTIVAS.

EPÍGRAFE 2º. POR EL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

EPÍGRAFE 3º. POR LA PARTICIPACIÓN EN LOS TALLERES, CURSOS Y
ACTIVIDADES
SIMILARES ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO.

EPÍGRAFE 4º. OTRAS ACTIVIDADES.

EPÍGRAFE 5º. REDUCCIÓN DE LAS CUOTAS ESTABLECIDAS.

ARTÍCULO 6º. NORMAS DE GESTIÓN.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

DISPOSICIÓN FINAL.



Ayuntamiento de Torrenueva Costa
(GRANADA)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Este nuevo Ayuntamiento, de forma transitoria, y con el fin de que no queden lagunas normativas en la regulación de los distintos aspectos de la vida municipal que la legislación vigente deja al criterio de la competencia de auto-organización municipal, se viene rigiendo con el aludido carácter provisional por las normas locales que eran aplicables a la ELA. de Torrenueva, (bien aprobadas por la propia Entidad, o bien por aplicación de la normativa del que entonces era su Ayuntamiento matriz: Motril); no obstante, entre los objetivos prioritarios del Equipo de Gobierno local se halla la vocación de acabar con dicho régimen transitorio lo antes que resulte viable, dotando a su ámbito municipal de la normativa que se ajuste a las peculiares circunstancias e idiosincrasia de este nuevo Término Municipal. Y con tal fin, resulta esencial la aprobación de su sistema de normas propias, que regulen los distintos aspectos de la vida local atribuidos a su ámbito de competencia.

En dicho marco, una de las facetas que más aglutina a la población vecinal durante el transcurso del ejercicio es la relativa a las actuaciones que sus integrantes llevan a cabo, mediante la participación en Talleres, Cursos y actividades similares, organizados por esta Corporación municipal, así como el uso de las instalaciones, deportivas o no, que el Ayuntamiento pone a disposición de sus vecinos y del resto de usuarios interesados en ello; siendo por tanto el objeto de este documento la dotación de una Ordenanza Fiscal que regule la aportación económica de los usuarios de Torrenueva Costa, tanto para financiar las actividades, como para contribuir al mantenimiento de las instalaciones, a las que se refiere la misma.

Así, y de forma paulatina, se irá construyendo un sistema de normas propias, que regule todos los aspectos que la legislación vigente permite que queden al criterio discrecional de sus administradores públicos locales.

Por tanto, se ha comenzado por esta Ordenanza, a la que poco a poco se irán sumando otras, que irán regulando los diferentes aspectos de la vida local atribuida al margen de competencia municipal.

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y RÉGIMEN.

Este Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en los artículos 2.1,e) y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (RDL 2/2004, de 5 de marzo), establece los precios públicos por la participación en Cursos, Talleres, y otras actividades similares, así como por el uso de las instalaciones de gestión municipal, que se regularán conforme a lo establecido en los artículos 41 a 47 del citado Texto Refundido, por la Ley 8/89, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, modificada por Ley 25/1998 de 13 de Julio, y por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de lo preceptuado en estas Normas Reguladoras.

ARTÍCULO 2. OBJETO.

Constituye el objeto de estos precios públicos la participación en las actividades organizadas por este Ayuntamiento, en concreto: por la realización de cursos, talleres, y otras actividades, así como el uso y utilización de las instalaciones (deportivas o no), como se detalla a lo largo del texto de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 3. OBLIGADOS AL PAGO.

1. Quedan obligados al pago, (sujetos pasivos), de los precios públicos regulados en estas normas, quienes participen en las actividades organizadas por este Ayuntamiento expuestas en el artículo anterior, así como quienes hagan uso de las instalaciones a las que se refiere la presente Ordenanza.

2. No se estará sujeto al pago de los precios públicos regulados en estas normas, en lo que a la utilización de instalaciones se refiere, en los siguientes supuestos:

a) Los usos de las instalaciones deportivas que vengan promovidas por Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de este Ayuntamiento, respecto de aquellas actividades que sean su objeto social, y así haya sido objeto de reconocimiento por esta Corporación.

b) La utilización promovida por Centros de Enseñanza de índole pública o concertada, respecto de aquellas instalaciones o espacios deportivos de los que carezcan los respectivos Centros, y así mismo haya sido objeto de autorización especial por esta Corporación.

c) Los actos y competiciones organizados por Federaciones Deportivas Oficiales.

d) Las Comunidades de propietarios que así lo soliciten, para las reuniones propias de las mismas.

Todos los supuestos de no sujeción previstos en este artículo habrán de ser objeto de autorización expresa por parte del responsable corporativo competente en la materia.



Ayuntamiento de Torrenueva Costa
(GRANADA)

ARTÍCULO 4. OBLIGACIÓN DE PAGO.

La obligación de pagar los precios públicos regulados en esta Ordenanza nace desde que se efectúe la inscripción en el Curso, Taller o actividad que sean su objeto; o, en su caso, desde el momento de la reserva para la utilización de las instalaciones: en este último caso, no se permitirá acceder a las instalaciones correspondientes sin el depósito previo de la fianza a la que se refiere el artículo 6 apartados 8 y 9 de las presentes normas.

ARTÍCULO 5. CUANTÍA.

EPÍGRAFE 1º. Por el uso de INSTALACIONES NO DEPORTIVAS.

INSTALACIONES NO DEPORTIVAS	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
SALA DE USOS MÚLTIPLES	10€/HORA	12€/HORA
SALA DE USOS MÚLTIPLES. BONO TRIMESTRAL (4 HORAS DE USO. 2 DÍAS/SEMANA)	120€	144€
SALON DE PLENOS	30€/HORA	36€/HORA
CENTRO JUVENIL	20€/HORA	24€/HORA
CENTRO JUVENIL CON COCINA	30€/HORA	36€/HORA
*ZONA DE OCIO. 1	10€/JORNADA	12€/JORNADA
*ZONA DE OCIO. 2 (COMPLETA)	150€/JORNADA	180€/JORNADA
*ZONA DE OCIO. 2 (SUBZONAS A, B, C ó D)	20€/JORNADA	24€/JORNADA

*(Se entiende como Zona de Ocio.1, el espacio habilitado que no dispone de Barbacoas.

La Zona de Ocio.2, es el espacio habilitado que dispone de Barbacoas: dividiéndose éste a su vez en cuatro Subzonas: A, B, C y D, cada una con derecho al uso de una Barbacoa).

EPÍGRAFE 2º. Por el uso de INSTALACIONES DEPORTIVAS.

INSTALACIONES DEPORTIVAS	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
PISTA DE TENIS SIN LUZ	3,00€/HORA	3,60€/HORA
PISTA DE TENIS CON LUZ	5,00€/HORA	6,00€/HORA
BONO 10 HORAS DE USO DE PISTA DE TENIS SIN LUZ	25,00€	30,00€
BONO 10 HORAS DE USO DE PISTA DE TENIS CON LUZ	45,00€	54,00€
BONO 20 HORAS DE USO DE PISTA DE TENIS SIN LUZ	40,00€	48,00€
BONO 20 HORAS DE USO DE PISTA DE TENIS CON LUZ	80,00€	96,00€
PISTA DE PADEL SIN LUZ	8,00€/HORA	9,60€/HORA
PISTA DE PADEL CON LUZ	10,00€/HORA	12,00€/HORA
BONO 10 HORAS DE USO DE PISTA DE PADEL SIN LUZ	74,00€	88,80€
BONO 10 HORAS DE USO DE PISTA DE PADEL CON LUZ	92,00€	110,40€
BONO 20 HORAS DE USO DE PISTA DE PADEL SIN LUZ	136,00€	163,20€
BONO 20 HORAS DE USO DE PISTA DE PADEL CON LUZ	176,00€	211,20€
	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS

INSTALACIONES DEPORTIVAS		
CAMPO DE FUTBOL COMPLETO CESPED ARTIFICIAL SIN LUZ	70,00€/HORA	84,00€/HORA
CAMPO DE FUTBOL COMPLETO CESPED ARTIFICIAL CON LUZ	98,00€/HORA	118,00€/HORA
BONO DE 10 HORAS DE USO DEL CAMPO DE FUTBOL COMPLETO CESPED ARTIFICIAL SIN LUZ	560,00€	672,00€
BONO DE 10 HORAS DE USO DEL CAMPO DE FUTBOL COMPLETO CESPED ARTIFICIAL CON LUZ	840,00€	1.008,00€
BONO DE 20 HORAS DE USO DEL CAMPO DE FUTBOL CESPED ARTIFICIAL SIN LUZ	840,00€	1.008,00€
BONO DE 20 HORAS DE USO DEL CAMPO DE FUTBOL COMPLETO CESPED ARTIFICIAL CON LUZ	1.120,00€	1.344,00€
BONO DE TEMPORADA DE USO DEL CAMPO DE FUTBOL COMPLETO CESPED ARTIFICIAL SIN LUZ PARA EQUIPOS FEDERADOS, POR PARTIDO (INCLUYE LOS PARTIDOS DEL CALENDARIO DE TEMPORADA)	70,00€	84,00€
BONO DE TEMPORADA DE USO DEL CAMPO DE FUTBOL CESPED ARTIFICIAL CON LUZ PARA EQUIPOS FEDERADOS, POR PARTIDO (INCLUYE LOS PARTIDOS DEL CALENDARIO DE TEMPORADA).	98,00€	118,00€
CAMPO DE FUTBOL 7 SIN LUZ	35,00€/HORA	42,00€/HORA
CAMPO DE FUTBOL 7 CON LUZ	49,00€/HORA	59,00€/HORA
BONO DE 10 HORAS DE USO DEL CAMPO DE FUTBOL 7 CESPED ARTIFICIAL SIN LUZ	280,00€	336,00€
BONO DE 10 HORAS DE USO DEL CAMPO DE FUTBOL 7 CESPED ARTIFICIAL CON LUZ	420,00€	504,00€
BONO DE 20 HORAS DE USO DEL CAMPO DE FUTBOL 7 CESPED ARTIFICIAL SIN LUZ	420,00€	504,00€
BONO DE 20 HORAS DE USO DEL CAMPO DE FUTBOL 7 CESPED ARTIFICIAL CON LUZ	560,00€	672,00€
ABONO POR EQUIPO EN LIGA FUTBOL 7 MUNICIPAL EN CESPED ARTIFICIAL	140,00€	168,00€
GIMNASIO		
	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
GIMNASIO (maquinas de musculación) y AEROBIC	28,00€/MES	34,00€/MES
BONO CUATRIMESTRAL DE USO DEL GIMNASIO (maquinas de musculación)	109,00€	131,00€

FORMA DE PAGO DE LOS BONOS:

- El BONO DE TEMPORADA DE USO DEL CAMPO DE FÚTBOL CÉSPED ARTIFICIAL CON LUZ PARA EQUIPOS FEDERADOS: Tres pagos iguales, conforme al calendario establecido por el Ayuntamiento.
- Los BONOS DE 20 HORAS DE USO DEL CAMPO DE FÚTBOL CÉSPED ARTIFICIAL SIN LUZ Y CON LUZ: Dos pagos iguales, conforme al calendario establecido por el Ayuntamiento.

CUOTA PARA DEPORTISTAS DE ÉLITE:

Las cantidades consignadas en este epígrafe tendrán una reducción del 100%, para el supuesto de Deportistas de élite, naturales de la provincia de Granada, que utilicen las instalaciones para el entrenamiento de sus respectivas disciplinas.

Se entiende por Deportistas de élite, a los efectos contemplados en este epígrafe, aquellos que participen en competiciones andaluzas, nacionales e internacionales.

EPÍGRAFE 3º. Por la participación en los TALLERES, CURSOS, Y OTRAS ACTIVIDADES similares organizadas por este Ayuntamiento.

La cuantía de los precios públicos por la participación en los talleres municipales:

Taller Municipal de Costura.	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
ADULTOS (a partir de 18 años)	28,00€/curso	34,00€/curso

Taller Municipal de Manualidades	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
ADULTOS (a partir de 18 años)	21,00€/curso	25,00€/curso
INFANTIL (a partir de 6 años)	14,00 €/curso	17,00 €/curso



Ayuntamiento de Torrenueva Costa
(GRANADA)

Taller Municipal de Gimnasia Rítmica	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
INFANTIL (a partir de 4 años)	42,00€/curso	50,00€/curso

Taller Municipal de Cocina	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
ADULTOS (a partir de 18 años)	28,00€/trimestre	34,00€/trimestre

Taller Municipal de Judo	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
INFANTIL (a partir de 6 años)	21,00€/curso	25,00€/curso

Taller Municipal de Gimnasia de Mantenimiento	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
Adultos (a partir de 60 años)	35,00€/curso	42,00€/curso

Taller Municipal de Fútbol Sala	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
INFANTIL (a partir de 5 años y hasta los 16 años)	80,00€/curso	112,00€/curso

Taller Municipal de Voleibol	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
INFANTIL (a partir de 8 años)	80,00€/curso	112,00€/curso

Taller Municipal de Yoga	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
ADULTOS	20,00€/mes	28,00€/mes

Estos precios públicos se refieren a la realización de los Talleres objeto de los mismos, conforme a la programación ordinaria municipal de los mismos; pudiendo sufrir modificaciones, por ampliación o reducción de los horarios previstos, de forma proporcional a las cuantías inicialmente asignadas.

EPÍGRAFE 4º. OTRAS ACTIVIDADES.

La cuantía a abonar en el caso de la organización de otras actividades municipales, se determinará de acuerdo con el tipo de actividad a desarrollar, el coste y el tiempo en el que se desarrolle la misma, si bien se determinará de forma acorde con los criterios de asignación de cuantías determinados para los Talleres a los que se refiere el Epígrafe Tercero.

EPÍGRAFE 5º. REDUCCIÓN DE LAS CUOTAS ESTABLECIDAS.

Se establecen las siguientes cuotas para el gimnasio municipal, en los casos contemplados a continuación, previa acreditación de las circunstancias que la motivan:

- Reducción para Personas con Movilidad Reducida (con un grado de discapacidad igual o superior al 33%), que figuren empadronadas en este Municipio: 14€/mes.
- Reducción para Familias numerosas, que figuren empadronadas en este Municipio: 16€/mes.

Estas reducciones o bonificaciones no tendrán el carácter de acumulables. Así mismo, estas reducciones no serán de aplicación a los bonos mensuales, o de temporada.

ARTÍCULO 6. NORMAS DE GESTIÓN.

1. La gestión y cobro de los precios públicos objeto de esta Ordenanza se llevará a cabo por el Ayuntamiento de Torrenueva Costa, mediante el sistema de autoliquidación, que podrá ingresar en las entidades bancarias colaboradoras con el Ayuntamiento.

2. Se exigirá el depósito previo de las cuantías establecidas en el artículo anterior, como requisito para que se pueda acceder a participar en las actividades, o para el uso de las instalaciones objeto de la Ordenanza.

3. En el supuesto de Talleres y otras actividades, el abono de su precio público habrá de efectuarse en el plazo de 15 días a partir de la emisión del recibo. Una vez iniciadas las actividades objeto de Taller y demás actuaciones municipales, la incorporación de un nuevo usuario exigirá el abono del recibo anual completo.

4. El impago de un recibo podrá dar lugar a la baja automática del servicio prestado. No se autorizará la inscripción en nuevas actividades o servicios a aquel alumno que tenga algún recibo pendiente de abono.

5. Cuando la realización de actividades implique la realización de matrícula, deberá autoliquidarse conjuntamente con la formalización de la misma, si bien el importe total de la misma podrá abonarse en uno o dos plazos.

Cuando se opte por autoliquidar en dos plazos, el importe del primero será del 60 % de la cuota, y el segundo del 40 % restante de la misma.

6. Cuando por causas no imputables al obligado al pago, la actividad objeto del Taller u otras actuaciones no llegue a desarrollarse, procederá la devolución del importe correspondiente. (No se considerará falta de desarrollo de la actividad, las posibles faltas puntuales en su realización, por causas justificadas de festividades, enfermedad del Monitor, o similares).



Ayuntamiento de Torrenueva Costa

(GRANADA)

En el caso de causar baja durante el curso académico o actividad por causas imputables al alumno o usuario, no se procederá a la devolución de importe ingresado.

7. Las deudas por los precios públicos objeto de la presente Ordenanza se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio, siempre que hubiesen transcurrido seis meses desde su vencimiento, sin que se haya podido conseguir su cobro a pesar de haberse realizado las oportunas gestiones.

8. Para los supuestos de Uso de las Instalaciones a las que se refiere el artículo 5, Epígrafe primero, en sus tres últimos apartados, (Zonas de Ocio nº1 y 2), se requerirá, de forma previa, que el usuario realice la correspondiente reserva, y una vez confirmada, habrá de depositar el ingreso en las dependencias municipales designado al efecto, la cantidad de 50€, por cada una de las zonas, o subzonas en su caso, reservadas, en concepto de FIANZA.

Dicha cantidad le será devuelta, previa solicitud del interesado, una vez que los servicios de mantenimiento de este Ayuntamiento comprueben que las instalaciones utilizadas por el usuario que realizó la reserva se encuentran limpias de residuos y en las mismas condiciones en las que fueron entregadas.

9. Así mismo, el Ayuntamiento podrá exigir Fianza previa, por importe no superior a la cantidad referida en el apartado anterior, para cualquiera de los usos de instalaciones a los que se refiere esta Ordenanza; fianzas cuya devolución se efectuará con arreglo al mismo procedimiento fijado en el apartado anterior.

10. El régimen de Fianzas establecido en los dos apartados anteriores se considera independiente de la obligación de los usuarios de indemnizar por los posibles daños y perjuicios causados a las instalaciones puestas a su disposición.

11. Los usuarios que participen en Talleres y otras actividades, o que hagan uso de las Instalaciones a las que se refiere esta normativa, se atenderán a la Normativa de Uso y Funcionamiento establecidas por este Ayuntamiento.

12. El Ayuntamiento de Torrenueva Costa se reserva, por necesidades de programación, reformas, o causas de fuerza mayor, el derecho de suprimir o reordenar grupos y horarios de las actividades y usos de instalaciones, sin que haya lugar a indemnizaciones por ello; si bien desde la Corporación se ponderará, con arreglo a criterios de racionalidad y proporcionalidad, los posibles ajustes para que los usuarios no resulten perjudicados por las medidas adoptadas.

13. Los bonos para el uso de instalaciones deportivas, serán personales e intransferibles.

14. La reiteración, sin causa justificada, de la ausencia de utilización de la instalación reservada, provocará la anulación de la posibilidad de realizar reservas durante la duración del bono.

15. Queda prohibido cualquier subarriendo de las instalaciones a terceros, salvo autorización expresa del Ayuntamiento de Torrenueva Costa.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Tras la entrada en vigor de la revisión de esta Ordenanza se aplicará en su integridad lo dispuesto en la misma, sin perjuicio del régimen transitorio establecido para los Cursos, Talleres o actividades, objeto de esta normativa, cuyas inscripciones tuvieran lugar durante el último cuatrimestre de 2025, y que se detallará a continuación:

a) Los Talleres Municipales continuarán devengando las cuotas aplicables en el momento de su inicio, y ajustarán su gestión al mismo régimen que viene aplicándose a los mismos hasta la fecha; si bien, a partir del momento en que entre en vigor la correspondiente revisión de la Ordenanza, se expedirá una liquidación complementaria a los usuarios que proceda, de forma que se ajusten las cuotas ya abonadas a lo determinado en esta Ordenanza; considerándose como “pago a cuenta” de las mismas, las cuantías que hayan sido abonadas con arreglo al sistema aplicable al comienzo del Taller.

b) Los citados criterios serán de aplicación, por analogía, en los supuestos de otro tipo de precios públicos que, contemplados en la presente Ordenanza, resulten susceptibles de ello.

c) Este régimen transitorio tendrá carácter excepcional, aplicándose exclusivamente durante el primer semestre de 2026. De modo que, la expedición de las correspondientes liquidaciones complementarias serán requeridas en dicho período, previa notificación a los usuarios.

d) En ningún caso la aplicación de este régimen transitorio dará lugar a devolución de cuotas, o parte de ellas, abonadas por los usuarios en la gestión aplicable al inicio del Taller o de cualquier otra actividad objeto de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día de su publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor, hasta su modificación o derogación expresa.



Ayuntamiento de Torrenueva Costa
(GRANADA)

En Torrenueva Costa, a día 18 de febrero de 2026.-El Alcalde,
Fdo.: Plácido José Lara Maldonado.